



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 5 DE MARZO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Por un error en la digitalización se omitió el siguiente material correspondiente a la fecha jueves 29 de febrero de 2024, número 44, sección VIII; y para dar continuidad legal se publica de manera íntegra y con la fecha que le correspondería.

REGLAS DE OPERACION "JALISCO INCLUYENTE" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero de 2024

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5 punto 1 fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I, 4 fracción I y XII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 23 del Decreto 29511/LXIII/23 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XVIII, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano, a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la operación del programa Jalisco Incluyente, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité.

IX. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XI. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2024.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la estructura bajo la cual opera el programa Jalisco Incluyente, incorporando el fundamento legal que contextualiza la existencia del Programa, los objetivos que persigue, la población a la que se dirige y los requisitos que ésta debe cubrir para acceder a los apoyos, de manera específica, la presente regla de operación tiene como finalidad dar a conocer a la ciudadanía la existencia del Programa y su forma de operar.

El Programa Jalisco Incluyente incrementa el ingreso económico de las personas con discapacidad (PCD) que se encuentran en vulnerabilidad por ingresos y que requieren del apoyo de una persona cuidadora, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de las personas beneficiarias y de sus hogares, y con ello facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

A continuación, se presenta la evolución del Programa desde su origen hasta la actualidad; a partir del año 2013 la información está disponible en la plataforma Mis Programas albergada en el siguiente sitio web https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en esta plataforma se consultó la regla de operación (ROP) para cada ejercicio fiscal considerándola como fuente principal de información, complementando con la ficha básica de cada programa contenida también en Mis programas, para aquellos casos en los que la regla no contiene el dato de la meta de población objetivo programada para su atención.

Año	Nombre	Presupuesto	Tipos de apoyo	Meta de población objetivo establecida en la ROP
2009	Vive Incluyente	15 millones de pesos	Apoyos funcionales: bastón, punzones, regleta, ábaco cranmer, sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas para personas con parálisis cerebral infantil (PCI), y auxiliares auditivos digitales. Apoyos monetarios: con un tope de 500 mil pesos otorgado a municipios para proyectos en materia de discapacidad.	No disponible
2010	El programa no tuvo presupuesto, sin embargo, el Banco Nacional de México (BANAMEX), hizo manifiesto su interés al Gobierno del Estado de Jalisco de hacer un donativo por la cantidad de 5 millones de pesos para la atención de PCD. La propuesta de BANAMEX tomó forma a través de la sesión del "Subcomité Estatal de Jalisco" celebrada en el mes de septiembre de 2010, en la que se acordó que con este donativo se constituyera un fideicomiso cuyos recursos serían destinados al programa "Vive Incluyente", compromiso en donde el Estado adquirió el carácter de fideicomitente, y BANAMEX el de fiduciario. De esta forma, el fideicomiso "Vive Incluyente", se constituyó con un presupuesto inicial de 5 millones de pesos, que fueron depositados el día 8 de diciembre de 2010, sin que se ejercieran los recursos, sino hasta el año 2013.			No disponible

2013	Jalisco Incluyente	\$4,954,499.48	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,207 PCD
2014	Jalisco Incluyente	\$20,000,000.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	2,202 PCD
2015	Jalisco Incluyente	\$20,800,000.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,078 PCD
2016	Jalisco Incluyente	\$20,763,172.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,600 PCD
2017	Jalisco Incluyente	\$20,763,172.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,505 PCD
2018	Jalisco Incluyente	\$36,560,908.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	5,303 PCD
2019	Jalisco Incluyente	\$25,804,324.00	Apoyos funcionales: aparatos auditivos, bastones para invidentes, andaderas y sillas de ruedas Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,459 PCD
2020	Jalisco Incluyente	\$25,804,400.00	Apoyos funcionales: auxiliares auditivos Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador Derivado de la pandemia por COVID-19 se realizaron adecuaciones en la implementación garantizando la entrega de los apoyos mediante dispersión económica en tiempo y forma	2,714 PCD
2021	Jalisco Incluyente	\$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,788 PCD
2022	Jalisco Incluyente	\$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,557 PCD
2023	Jalisco Incluyente	\$25,804,400.00	Apoyo monetario para personas que requieren de un cuidador	1,589 PCD

*La disminución de las personas beneficiarias se deriva que anteriormente el programa contaba con apoyos de aparatos funcionales, así como entregas de apoyos económicos, lo que generaba un mayor número de personas beneficiarias.
* Se observa disminución y aumento de personas beneficiarias por el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad

Para este programa se realizó un diagnóstico con el nombre Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, mismo que se encuentra disponible para consulta en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Jalisco-Incluyente/654/2022>

En cuanto a evaluación, se realizó una Evaluación externa de resultados en el año 2017, disponible para consulta en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Jalisco-Incluyente/654/2022>

El programa sigue vigente considerando que en Jalisco de acuerdo con datos reportados en Mide[1] Jalisco, el 29.96% de las personas con discapacidad para 2022 se encontraba en situación de pobreza, lo cual indica que este porcentaje de personas presentan al menos una carencia social y no tienen un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades por lo que requieren del apoyo con

políticas públicas enfocadas en mejorar su ingreso y disminuir su vulnerabilidad por carencias sociales, tal y como se plantea el Programa.

Para el 2020 y 2021 a causa de la pandemia por COVID-19 y con la finalidad de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, se realizaron adecuaciones en la operación del Programa para garantizar la entrega de los apoyos a las personas.

Para el ejercicio 2024 se continuará con las acciones del programa, con la entrega de los apoyos monetarios a las personas beneficiarias del Programa que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

[1] Mide Jalisco consultado el 24 de octubre de 2023 en <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1782?dimension=2&palabraClave=&format=&sortBusqueda=1&max=10&offset=60&vista=1&subSistema=1&accionRegreso=busqueda>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema público que atiende el Programa es el siguiente: las PCD tienen menos ingresos económicos que las personas sin discapacidad (PSD) para el ejercicio de sus derechos sociales.

Lo anterior considerando que de acuerdo con el estudio "Panorama Social de América Latina 2012" elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presentó una visión sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad (PCD) en la región, el cual reportó que para el año 2010 cerca del 12% de la población de Latinoamérica y el Caribe vivió con al menos una discapacidad (66 millones de personas), con una variación desde el 5.1% en México hasta el 23.9% en Brasil. Dicho estudio en su edición 2018, encontró que la doble exclusión: social y laboral es más profunda para las PCD que para las PSD.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos.

Por su parte, en el Estudio Diagnóstico del Derecho al Trabajo[2] se identificó que en México de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020), la población con alguna discapacidad registra tasas de participación en trabajos con accesibilidad física y desarrollo, menores que las de la población sin discapacidad (51.5% frente a 64.5%), con una brecha significativa entre hombres y mujeres (64.5% frente a 40.5%). En dicho diagnóstico se considera que la limitante física o mental permanente para trabajar es un factor preponderante para que la población con discapacidad no acceda al mercado laboral, 15.2% de la población con al menos una discapacidad es inactiva quedando de manifiesto que las PCD tienen menor participación en el trabajo remunerado y, por consiguiente, sus ingresos económicos también son menores.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (48.52%) se concentra en siete entidades federativas: México (13.48%), Ciudad de México (7.31%), Jalisco (6.62%), Veracruz (6.49%), Puebla (5.22%), Guanajuato (4.89%) y Nuevo León (4.59) ahora bien, de las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas por cada mil habitantes: Oaxaca (66.28), Guerrero (60.33) y Tabasco (60.21). En el caso de Jalisco en 2020[3] se registró un total de 386,577 PCD representando el 4.6% de la población total de la entidad, de las cuales 206,562 corresponde a mujeres (53.4%) y 180,015 a hombres (46.5%), representando una diferencia de 6.9 puntos porcentuales para las mujeres. Analizando la información por grupos de edad, se identificó que la mayor cantidad de personas con discapacidad (35,818 personas) se encuentra en el grupo de 85 años y más.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social[4] (CONEVAL), en 2020 el 49.5% de las PCD se encontraban en situación de pobreza, en contraste del 43.5% para las PSD; en el espacio del bienestar, es decir, de los ingresos, se observó que 18.6% de las PCD se encontraban por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) y 56.5% por debajo de la línea de pobreza por ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria) lo que se traduce en 1.5 y 4.0 puntos porcentuales más que las personas sin discapacidad, respectivamente.

En tanto que, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 para Jalisco[5], señala que la evolución en los niveles de pobreza para las PSD y para las PCD tiene comportamiento distinto, siendo más marcada la dificultad para salir de la pobreza en el caso de las PCD, al comparar la población con discapacidad y sin discapacidad, se observa que entre 2010 y 2018 el porcentaje en pobreza para las PCD se redujo en 5.6 puntos porcentuales (de 43% a 37.4%), mientras que en el mismo período, la pobreza en PSD se redujo en 9 puntos porcentuales (de 36.7% a 27.6%), tan solo en la medición de 2018, el porcentaje de PCD (37.4%) en pobreza fue mayor en 9.7 puntos porcentuales en relación con el de PSD (27.6%).

Por su parte, en el Diagnóstico sobre las personas con discapacidad elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco[6] (CEDHJ), las organizaciones de la sociedad civil manifestaron como una problemática, la falta de apoyos para las familias que tienen algún integrante con discapacidad, refiriéndose a los casos en los que algún miembro de la familia no puede trabajar para atender al familiar con discapacidad, y por lo tanto, dejan de percibir un sueldo, en dicho diagnóstico queda de manifiesto que el apoyo para las personas con discapacidad que requieren de un cuidador es una necesidad tanto para la PCD como para su familia.

El problema se agrava cuando la persona con discapacidad requiere de un cuidado, en la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, se identificó que en México el 77.8% de los hogares tienen personas susceptibles de recibir cuidados, de estos, el 4.9% tiene personas con discapacidad o dependencia, incluye a las personas que realizan la actividad cotidiana con mucha dificultad o no puede hacerla y/o a las personas con dependencia por algún problema o condición mental, que constituyen el 5.6%, correspondiendo el 3.1% a mujeres y el 2.5% a hombres.

En la ENASIC se encontró que el 96.7% de las personas con discapacidad o dependencia, no asiste a un centro de cuidados, lo que equivale a decir que 3.0 millones de personas reciben cuidado por parte de algún integrante del hogar, 30.7% por parte de la madre, 33.8 de la hija, 19.9% del cónyuge o pareja y 15.5% de otro (Incluye padre, abuela(o), entre otros).

En la ENASIC se identificó también que de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen, el 68.4% no tiene quién le cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas con discapacidad.

Con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, se identificó que, en Jalisco, el ingreso promedio trimestral es menor para las personas con discapacidad 17,103 pesos, que para las personas sin discapacidad 28,441 pesos, con una diferencia de 11,338 pesos lo que representa un 39.8% menos para las personas con discapacidad.

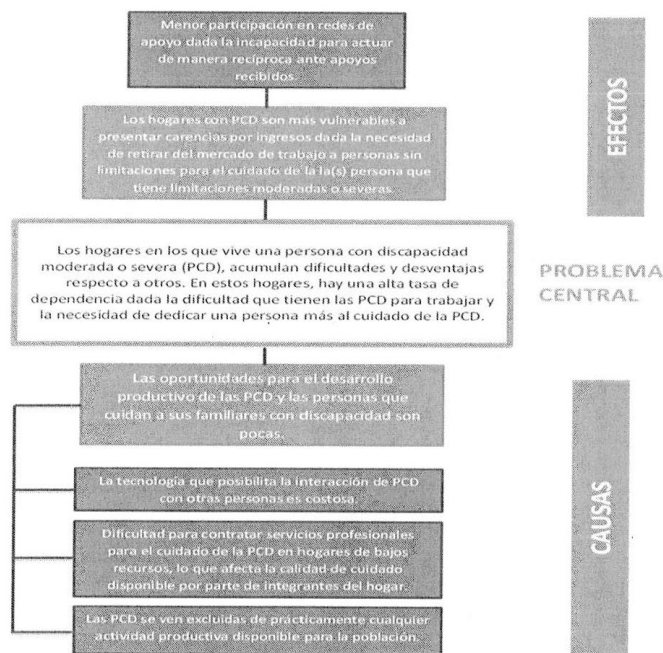
Mientras que, con datos provenientes del diagnóstico referido en el apartado anterior, se identificó que, en 2010, las PCD presentaron mayor vulnerabilidad que las PSD (Personas Sin Discapacidad). En el documento se puntualizó que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD tenían tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registraron tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema fue poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos)[7]. Posteriormente en 2012 el 24.5% de las PCD se situaba en esa condición y un 16.4% de las PSD. Para el año 2014, las estimaciones reafirman que las desventajas sociales y económicas en las PCD son mayores que las de las PSD, ya que 2 de cada 10 PCD se encontraba viviendo con 3 o más carencias sociales mientras que solo 1 de cada 10 PCD está en esa condición. Por último, los datos del 2016 reflejan

que se ha disminuido en un pequeño porcentaje pasando de 16.6% a 14.4%, siendo ésta, la menor de los datos arrojados.

Las PCD, son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la discapacidad y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención, son actividades en las que se puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental.

Para la operación del Programa en sus primeros años, se partió del Diagnóstico referido en el apartado anterior en el cual se identificaron los principales problemas a los cuales se enfrentan las PCD, provocados por diferentes causas y con variados efectos en el bienestar de este grupo de población, en la etapa actual el Programa se enfoca en el problema de los insuficientes ingresos económicos que las PCD tienen para ejercer sus derechos y que se encuentra implícito en el problema identificado en el Diagnóstico y situado como central en el árbol del problema, el árbol que aparece a continuación, es una adaptación realizada tomando como punto de partida el Diagnóstico en mención, considerando que el Programa atiende de forma exclusiva la problemática de los ingresos económicos de las PCD.

Árbol de Problemas



Fuente: Adaptación elaborada por la Dirección de Planeación Programática de la SSAS, a partir del Árbol de problemas. La discapacidad severa, sus causas y efectos contenido en el Diagnóstico de marco lógico sobre discapacidad en Jalisco, de acuerdo a las necesidades del Programa.

En este sentido, la insuficiencia de recursos económicos que limitan el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las personas con discapacidad, es la problemática que atiende el Programa.

Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:

En el Listado del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023[8] se identificó el siguiente programa con afinidad al programa Jalisco Incluyente.

- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

El programa busca mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente entregando \$2,950.00 (dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) bimestralmente[9], y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afroamericanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan.

La población objetivo de este programa la integran personas con discapacidad permanente de los siguientes grupos poblacionales: niñas, niños y jóvenes de 0-29 años de edad, personas de 30-64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afroamericanas y, personas con alto o muy alto grado de marginación.

Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa:

Programa	Contexto general
Pensión del Programa Contigo para personas con discapacidad severa y situación de pobreza en Perú ^[10]	El programa entrega una pensión no contributiva por la cantidad de 300 soles peruanos (5.13 pesos mexicanos) de manera bimestral, el beneficio forma parte del programa Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y tiene como finalidad elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
Programa de ayuda para personas con discapacidad en Estados Unidos de América ^[11]	Ayuda de Ingreso Suplementario. Entrega de una suma de dinero a favor de las personas mayores de 65 años de edad, que tienen una limitación física severa. El pago se realiza de manera mensual. Para las familias con un niño con discapacidad existe el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI). La ayuda mensual que se entrega a las familias puede ser hasta por 771 dólares americanos.
Subsidio Único Familiar en Chile ^[12]	Es un apoyo dirigido a familias de escasos recursos cuyos adultos no están afiliados a un sistema previsional. Dentro de la población a la que se dirige se encuentran: a) Los menores hasta los 18 años de edad y las personas con discapacidad de cualquier edad, que vivan a expensas del destinatario y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar. b) Las personas con discapacidad de cualquier edad, que no sean destinatarios de Pensión Asistencial.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

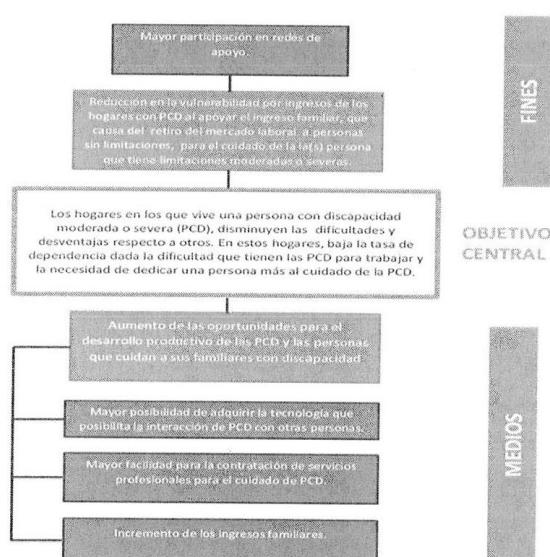
El Programa, mediante la entrega de apoyo monetario otorgado a PCD, busca contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos sociales, las condiciones de vida y la inclusión social de este grupo de la población, disminuyendo las dificultades y desventajas respecto a otros hogares, a través del incremento en los ingresos familiares.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL[13], las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un

dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.

En el citado Informe de pobreza y evaluación 2020 para Jalisco, se considera importante establecer un sistema de protección social que contemple pensiones para las PCD permanente en dependencia total, en este sentido, el Programa se alinea con esta recomendación y entrega un apoyo monetario a las PCD en el entendido de que, al incrementar sus ingresos, las personas beneficiarias incrementan también las posibilidades de ejercer sus derechos sociales.

Árbol de Objetivos



Fuente: Dirección de Planeación Programática, vinculado de acuerdo a las necesidades del Programa, a partir del árbol de objetivos contenido en el Diagnóstico de marco lógico sobre discapacidad en Jalisco.

Lógica de intervención

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFECTOS
Recursos humanos y financieros.	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de convocatoria. • Difusión de convocatoria. • Proceso de acreditación y validación. • Notificación del resultado de validación. • Trámite administrativo para otorgar el apoyo monetario a los beneficiarios. 	Apoyo monetario mensual a PCD que requieren de un cuidador.	Mayores ingresos económicos para las PCD.	Más recursos disponibles para que las PCD ejerzan sus derechos y mejoren su calidad de vida e inclusión social.

Con la entrega de apoyo monetario a las PCD, este grupo de la población incrementa el ingreso y por consiguiente dispone de más recursos que pueden ser utilizados para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales compensando el ingreso en su hogar con repercusión en su inclusión social.

Análisis de alternativas de solución

En estas líneas se hace mención de algunas fuentes que proponen la entrega de recursos económicos a las PCD como una alternativa de solución a la problemática de la insuficiencia de ingresos económicos para el ejercicio de sus derechos sociales, tal es el caso de la CEDHJ que en el citado Diagnóstico sobre las personas con discapacidad en Jalisco 2018, contiene una recomendación relacionada con el respeto al hogar y la familia de la PCD, en el sentido de que "Siempre que se genera un apoyo para las personas con discapacidad se otorga como si la persona con discapacidad estuviera aislada y no tuviera una familia...la familia es la red de protección que saca adelante a su integrante con discapacidad...se recomienda la entrega de apoyos económicos...a cuidadores..."; en este sentido, si bien el Programa entrega apoyo económico a las PCD, el apoyo se ve reflejado en el incremento de ingresos del hogar mejorando el bienestar de la familia de la PCD.

Por su parte, en el Diagnóstico referido en el apartado de antecedentes, se recomendó otorgar a las PCD un pago para contribuir a su bienestar y compensar al hogar que lo cuida, o bien, otorgar al cuidador de la PCD un pago, para compensar parcialmente la pérdida de dos trabajadores en el hogar, por lo que el Programa al entregar apoyo monetario a la PCD que requiere de un cuidador, se alinea con esta recomendación y favorece el aumento de los ingresos del hogar de la PCD beneficiaria.

- [2] CONEVAL (2022). Estudio Diagnóstico del Derecho al Trabajo 2022, consultado el 5 de diciembre de 2022 en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSMI/Documents/Derechos_Sociales/EDDT_2021.pdf
- [3] INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>
- [4] CONEVAL (2021). Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020, disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf
- [5] CONEVAL (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020. Jalisco, disponible en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf
- [6] CEDHJ (2018). Diagnóstico sobre las personas con discapacidad en Jalisco 2018, consultado el 13 de diciembre de 2022 en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2018/INFORME%20DIAGNOSTICO%20SOBRE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD%20EN%20JALISCO%202018.pdf>
- [7] El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL.
- [8] CONEVAL (2023). Listado de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023 consultado el 24 de octubre de 2023 en <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/PPFE/Paginas/historico.asp>
- [9] Consultado en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente>
- [10] Información consultada el 25 de octubre de 2023 en <https://www.gob.pe/contigo>
- [11] Consultado el 25 de octubre de 2023 en <https://benefits-tool.usa.gov/res/disability/>
- [12] Consultado el 25 de octubre de 2023 en <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33112-subsidio-familiar-suf#:-:text=Tambi%C3%A9n%20conocido%20como%20Subsidio%20%C3%A9nico,de%20%2420.328%20por%20carga%20familiar.>
- [13] CEPAL (2020). Las transferencias monetarias no contributivas. Un instrumento para promover los derechos y el bienestar de la población infantil con discapacidad en América Latina y el Caribe. Consultado el 6 de diciembre de 2022 en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46626/1/S2000737_es.pdf

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Jalisco Incluyente
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Derecho a la salud y a la no discriminación
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la línea de Bienestar LB en Jalisco		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.		
4.3 Información administrativa - organizacional			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Proyectos Estratégicos.		
4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	21,934,400.00		
Clave presupuestaria	20398992	1100000246340A14416	
Partida del gasto	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses		
Clave del programa presupuestario	340		
Nombre del programa presupuestario	Jalisco incluyente		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$1,535,408	7%	1100000246340A34416
	Uso de los gastos de operación		
	<p>Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, medios magnéticos, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.</p>		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Incrementar los ingresos económicos para mejorar el ejercicio de los derechos sociales, así como las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad que requieren de una persona cuidadora.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Fomentar la autosuficiencia económica de los hogares de las personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que requieren de una persona cuidadora.

II. Mejorar la calidad de vida de los hogares de las personas con discapacidad con necesidad de una persona cuidadora al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante la entrega de un apoyo monetario mensual.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas con discapacidad que requieren de un cuidador que residan en el estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas con discapacidad y con necesidad de cuidador que residan en el estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE"				
Personas beneficiarias del programa en 2023 ¹	Presupuesto 2024	Presupuesto asignado para gastos de operación 7%	Presupuesto disponible para la entrega de apoyos ²	Población objetivo 2024 ³
1613 Personas con discapacidad	\$ 21,934,400.00	\$ 1,535,408.00	\$ 20,398,992.00	1569 Personas con discapacidad ⁴

(1) El número de personas beneficiarias corresponde al dato de cierre 2023.

(2) La cantidad de apoyos para el padrón de beneficiarios no podrá exceder la suficiencia presupuestal asignada a este programa.

(3) La población objetivo corresponde a las personas beneficiarias que se encuentran activas al cierre del ejercicio 2023.

(4) Se toma en cuenta como población objetivo al padrón activo del programa al cierre del ejercicio 2023, sin embargo, el número de personas beneficiarias podrá variar en virtud de la operación del programa, así como en la acreditación conforme a los criterios de elegibilidad.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del Programa podrá ser en los 125 municipios del estado de Jalisco.

Este programa, toma como base el padrón activo del ejercicio fiscal inmediato anterior para la entrega de los apoyos, en este sentido, para el 2023, la cobertura geográfica fue la siguiente:

Región	Población atendida
1 - Norte	29
2 - Altos Norte	42
3 - Altos Sur	52
4 - Ciénega	79
5 - Sureste	63
6 - Sur	84
7 - Sierra de Amula	35
8 - Costa Sur	47
9-Costa Sierra Occidental	38
10 - Valles	60
11 - Lagunas	115
12- Centro	969
Personas beneficiarias atendidas durante el ejercicio 2023	

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, La Secretaría realizó una búsqueda en el portal "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas Potencialmente Complementarios	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las personas del estado de Jalisco que presentan al menos una o más carencias sociales, con insuficientes recursos económicos, que no les permite satisfacer las necesidades, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de tenerla, para su inclusión social y bienestar familiar.
Mi pasaje para personas con discapacidad	Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas con discapacidad, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

Fuente: SSAS (noviembre 2023) con información de la plataforma Mis Programas consultado en: <http://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

En el ámbito federal un programa potencialmente complementario es:

- Programa Atención a Personas con Discapacidad

El programa es de cobertura nacional y tiene como objetivo contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social fomentando la ejecución de obras y/o acciones a través de la instrumentación de proyectos en tres vertientes:

1. Vertiente A: Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad.
2. Vertiente B: Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad.
3. Vertiente C: Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad.

La información de este programa se encuentra disponible para consulta en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675512&fecha=26/12/2022#gsc.tab=0

En el ámbito municipal podemos encontrar programas como los del DIF Guadalajara, denominados "Centro de Atención Metropolitano Integral para la Vida Digna con Discapacidad"; "Cultura para la inclusión" y "Unidad Básica de Rehabilitación".

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando el ejercicio de los derechos sociales, así como las condiciones de vida e inclusión social de las PCD.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO.

Apoyo Monetario: Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a personas con discapacidad que requieren de un cuidador. Para el presente ejercicio fiscal, se atenderá de manera prioritaria el padrón activo al cierre del ejercicio 2023.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de \$1,325.40 (Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos 40/100 M. N.) mensuales, entregados de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque nominativo.

El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la persona beneficiaria a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de personas beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2024.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	-Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP). -Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial vigente, alguno de los padres o cuidadores acreditará la representación con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, deberá acompañar copia de su identificación oficial y Formato de Acreditación de Cuidador debidamente firmado conforme el formato que determine la Secretaría para tal fin.
II. Presentar algún tipo de discapacidad.	-Copia simple de Certificado y/o constancia de reconocimiento emitido por la Secretaría de Salud y/o Unidad dependiente a Secretaría de Salud, Unidades Básicas de Rehabilitación Municipales, Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil (CRIT) y/o Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME); y que especifique la discapacidad, el grado de discapacidad, así como la necesidad de la asistencia de cuidador.
III. Residir en el estado de Jalisco.	-Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	-Contestar el Formato de Padrón Único-FPU. Enlace de descarga: https://padronunico.jalisco.gob.mx/sections/formatos Cuando existan condiciones que impidan a la persona solicitante comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo. La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial y el Formato de Acreditación de Cuidador establecido por la Secretaría, debidamente firmado.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan, conforme a lo establecido en la convocatoria, y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa; se les dará el apoyo monetario de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo dar prioridad a los municipios que se encuentren con pobreza multidimensional ya sea moderada o extrema.

Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página <https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa>

10.2.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Este programa considerará como Padrón Activo a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio fiscal 2023 y serán estas personas quienes deberán realizar el proceso de revalidación, con el objetivo de comprobar que mantiene su condición de persona beneficiaria, debiendo cumplir con

los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación, a excepción del formato FPU, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

La Secretaría convocará a través de su página de internet y otros medios que considere pertinentes, a las personas beneficiarias indicando en dicha convocatoria, si el proceso de revalidación será presencial o virtual, la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

Durante la implementación del procedimiento de revalidación antes descrito, la Secretaría atendiendo al principio de buena fe con el que actúa y con el objeto de no privar al Padrón Activo de las personas beneficiarias del Programa, podrá realizar los depósitos correspondientes, corriendo a cargo del Beneficiario o quien lo represente, la responsabilidad de otorgar inmediato aviso a la Secretaría en caso de que durante esa temporalidad se presente alguna causal de Baja de las previstas en el numeral 10.4. de las presentes Reglas de Operación.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto al Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros, a excepción de la persona cuidadora;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este Programa; y

13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por el cuidador y/o beneficiario al momento de su registro y/o en proceso de revalidación, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria o la persona cuidadora no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que ésta determine, ni las personas a cargo del beneficiario haya dado aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando la persona beneficiaria y/o la persona cuidadora por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la persona beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 "Carta de Baja Voluntaria" contenido en las presentes Reglas.
6. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro y/o durante el proceso de revalidación, para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico revalidacionji.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 1078 de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria o la persona cuidadora, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Este programa realizará dos tipos de convocatorias:

Para Nuevo Ingreso: Se podrán emitir las convocatorias necesarias, dentro de los dos primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo su difusión en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx>, en la plataforma Mis Programas <https://misprogramas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Regla de Operación.

d) Selección de personas beneficiarias: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo a las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal.

e) Revalidación de personas beneficiarias: Permanecerán las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa establecidos en el numeral 10.1 de la presente Regla de Operación, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

f) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo monetario será entregado, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo a la persona beneficiaria.

g) Entrega de apoyos: La entrega del apoyo será de \$1,325.40 (Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos 40/100 M. N.) mensuales. El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la persona beneficiaria a través del RENAPO y considerando la suficiencia presupuestal.

h) Seguimiento a beneficiarios: El área ejecutora del Programa, dará seguimiento a las personas beneficiarias verificando lo siguiente:

- Los datos de la persona beneficiaria, a través del RENAPO;
- La condición de discapacidad y necesidad de persona cuidadora, de acuerdo al numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos, mediante el proceso de revalidación y/o convocatoria de nuevo ingreso.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable del Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

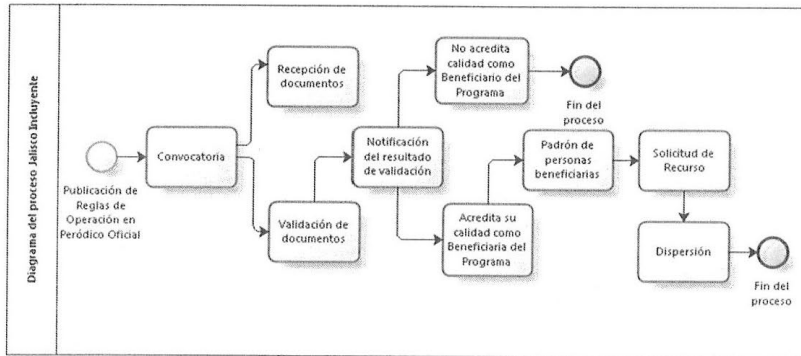
La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente Regla de Operación. La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de los hogares de personas con discapacidad, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
----	-------------	----------------	-----------

1	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Dirección General de Proyectos Estratégicos/ Coordinación del Proyecto/Jefatura de Sistemas	<p>Convocatoria: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.</p> <p>Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p>
2	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinación del Proyecto y/o Gestor Social	<p>Proceso de Acreditación: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y selección del programa conforme a reglas de operación vigentes.</p>
3	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Jefatura de Sistemas/Coordinador de Proyectos	<p>Notificación del resultado de validación: La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las personas solicitantes a través de los medios que estime convenientes</p>
4	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyectos y/o Gestor Social	<p>Padrón: La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias, que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.</p>
5	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinación General Administrativa	<p>Trámite Administrativo: Solicitud de Recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo a las personas beneficiarias del Programa.</p>

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la SHP la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2024; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), y nombre de la institución bancaria;

II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, que contenga nombre del programa, importe concepto y clave presupuestal;

IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos del Programa, con CLABE, y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de las personas beneficiarias seleccionadas, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

VI. Copia de la Regla de Operación del Programa debidamente publicada en el órgano de difusión oficial (únicamente en el primer trámite).

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del Programa, acorde al listado de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta Regla de Operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de personas beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La información de comprobación del gasto, incluirá los siguientes datos:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- CURP de la persona beneficiaria.
- Monto del apoyo.
- Referencia del número de solicitud de pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes (conformados por los documentos según lo establecido en el numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos de esta Regla), revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubiesen ejercido y/o comprometido a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

Referente a los apoyos monetarios relativos al "Padrón Activo" del programa, su entrega se podrá anticipar para aquellas personas beneficiarias que a ese momento mantengan su condición de elegibilidad, para coadyuvar en el cumplimiento de las fechas señaladas en el presente numeral, por cierre del ejercicio fiscal.

12.4 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas y/o a las instituciones objeto de atención del presente Programa.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Programa Presupuestario: 340 Jalisco Incluyente						
* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para el seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2024.						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MIP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	El índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta. Es sencillo comprobar que para rentas no negativas sólo puede tomar valores entre cero y uno. Si es igual a 0 nos indica que estamos ante la distribución perfectamente igualitaria, mientras que un Gini igual a la "16" unidad refleja una distribución donde la desigualdad es máxima.	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Propósito del Programa)	El gozar de una interpretación muy intuitiva y el verificar las cuatro propiedades consideradas básicas junto a la invarianza ante incrementos proporcionales en las rentas explica que sea el índice que tradicionalmente más se ha utilizado en la literatura empírica de desigualdad. Sin embargo, existen otros índices que, además de las anteriores, verifican propiedades normativas añadidas que los hacen más atractivos que el índice de Gini. Nota: Para mayores referencias para el cálculo del coeficiente Gini, consultar Alkinson y Bourguignon (2000) http://decon.edu.uy/~mito/rip/desigualdad.pdf (Pág. -16)	29.96	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A1	Las Personas con Discapacidad del estado de Jalisco con necesidad de un cuidador, mejoran sus condiciones de vida e inclusión social. Apoyos monetarios entregados a personas con discapacidad permanente en grado moderado o severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo	100	Porcentaje	Trimestral	Padrón de dispersiones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-02	Actualización del Padrón Único de Beneficiarios, respecto a las mujeres con discapacidad apoyadas por el Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de apoyos monetarios.	674	Persona con discapacidad	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-03	Actualización del Padrón Único de Beneficiarios, respecto a los hombres con discapacidad apoyados por el Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de apoyos monetarios.	915	Persona con discapacidad	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-04	Actualización del Padrón Único de Beneficiarios, respecto a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad apoyados por el Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de apoyos monetarios.	451	Persona con discapacidad	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/

Actividad A1-06	Total de municipios atendidos en la modalidad de apoyo monetario	Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa Jalisco. Incluye en la modalidad de apoyo monetario.	(Número de municipios atendidos con apoyos monetarios (Realizado)/ Número de municipios atendidos con apoyos monetarios (Programado))*100	103	Municipio	Trimestral	Listado de cobertura municipal y Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente A3	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado en el periodo t / (Gasto de operación, difusión y/o evaluación programado en el periodo t)) * 100	100	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad A3-05	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad A3-01	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 340.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO.

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre del 2024, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del programa; para el 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de septiembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección General de Proyectos Estratégicos

Av. Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo #1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-32

16.4 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al Área Ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios, pudiendo ser personas o actores sociales, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave Única de Registro de Población; y
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
- además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa.

La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" para el ejercicio fiscal 2024 se publicará a más tardar el 30 de septiembre.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1776

Se pone a disposición el aviso de privacidad de La Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

19.2 Para Nuevo Ingreso: Se podrán emitir las convocatorias necesarias, dentro de los dos primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

20. Anexos

ANEXO 1

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ___ de _____ del 2024

Yo _____
con folio de FPU _____ solicito mi baja voluntaria del programa "Jalisco Incluyente ",
como lo marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de febrero del año 2023, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las y los beneficiarios del Programa "Jalisco Incluyente" del ejercicio 2023, para acceder a los apoyos del Programa en 2024, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo, mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias podrán recibir los apoyos mensuales que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en el punto 10.2.1. de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. En el supuesto previsto en el punto 10.2.1 De la Revalidación para las Personas Beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación, referente al "Padrón Activo", los gastos de dispersión relativos al apoyo monetario, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

Secretaria del Sistema de Asistencia Social del

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 5 DE MARZO DE 2024
NÚMERO 46 . SECCIÓN IV
TOMO CDIX

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", jueves 29 de febrero de 2024, número 44, sección VIII.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx